

EX-2021-23732200- -APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año 2021, siendo las 17:00 horas, en representación de la CONFEDERACION ARGENTINA DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES (CONFECLISA) Jose Sanchez Rivas; en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP) Emilio DE FAZIO y Jorge REPETTI; en representación de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA) Jorge Cherro y Guillermo LORENZO; en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (AAEG) Juan Andrés MINGUEZ; en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL) Mario Iván LUGONES; en representación de la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM) Jose Antonio ZABALA; en representación de la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME) Martín ITURRASPE; en representación de la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM) José SÁNCHEZ, y en representación de la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDAD PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, Hernán Sandro.

Todas ellas manifiestan: Que tal lo ha manifestado, la firma de los acuerdos salariales aplicables a los CCT 122/75, 108/75, 103/75 y 459/2006 que procederá a suscribir en la fecha con la representación sindical ha tomado en consideración los compromisos vertidos por las autoridades de los organismos competentes y de los financiadores del sector de la salud, de reconocer a favor de los prestadores de dicho sector representados por esta parte la adopción de las siguientes medidas

1 - Aranceles



EX-2021-23732200- -APN-DNRYRT#MT

1.1. -Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados: para los prestadores capitados: aumento del 15% en julio 2021, 1% adicional en octubre 2021 - implica que el aumento de este último mes es 5% - Estos aumentos son no acumulativos y se calculan sobre la base del mes de diciembre 2020. Para el mes de enero de 2022 se otorga un aumento de 8% calculado sobre la base de diciembre 2021. Adicionalmente se otorgará un bono del 10% sobre el valor capitado para los meses de septiembre y octubre de 2021 hasta que puedan ser redactadas las adendas de incentivos a calidad y disponibilidad: además de cumplir con el compromiso de retomar las reuniones técnicas con cada sub sector prestacional. Los incentivos se pautarán en 5% fijo por disponibilidad de camas y 15% por calidad de atención según escala a definir por tasa de uso. En el mes de noviembre de 2021 se negociarán nuevos aumentos para el año 2022. Sera aplicado el esquema para los prestadores capitados de internación, ambulatorio, psiquiátricos y geriatría. En este ultimo caso - geriatría, sujeto a que al menos el 50% del personal categoría "cuidadoras" realicen el curso de capacitación dictado por el Instituto. Los prestadores alternativos, serán convocados durante el mes de agosto a revisar sus aranceles.

1.2. - Medicina Privada: aumento de un 9% en Agosto 2021, un 9% en Septiembre 2021, un 9% en Octubre 2021 y un 9% en Enero 2022. Todos ellos acumulativos estableciéndose en la Resolución de la Superintendencia de Servicios de Salud que disponga por estos aumentos la obligación del traslado de los mismos a los Prestadores Privados de Salud con los que mantienen contrato, en igual porcentaje y tiempo.

1.3. - Obras Sociales Nacionales: la Superintendencia de Servicios de Salud junto al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se comprometió a emitir una Resolución por la que este subsector financiador traslade aumentos similares a los de la Medicina Privada, tal como se dicto en el

art. 3 de la RESOL-2021-987-APN-MS del 09 de abril de 2021.

A

Sund III

JAM,



Mal

EX-2021-23732200- -APN-DNRYRT#MT

Todos los organismos antes mencionados se han comprometido a volver a revisar sus aranceles en el segundo semestre 2021.

- 2 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación procurará:
- 2.1. Gestionar la prórroga del Decreto 300-20 y modif. hasta el 30-06-22 en una primera etapa, contemplando tanto la eximición de las contribuciones patronales con destino al SIPA en los términos del art.1 del Decreto 34-21; así como la prorroga respecto del impuestos al Débito y Crédito bancario en los términos del art.1 del Decreto 1052-20. El Ministerio de bajo analizará extender los beneficios del Decreto 300-20 a las contribuciones patronales no cubiertas (más allá del SIPA)
- 2.2. Programa REPRO: extender el programa al sector prestador de salud hasta el 30-06-2022, flexibilizando los parámetros actuales, y actualizando las sumas reconocidas por tal beneficio
- 3. Análisis del otorgamiento a los prestadores del sector un bono por el IVA que no puede compensar a fin de que lo utilice para el pago de otras cargas fiscales (impositivas o cargas sociales) o se permita la transferencia de dicho IVA a terceros ya sea por Decreto o enviando el proyecto al Congreso

El dictado de las normas necesarias para que se vean reflejados los compromisos antes mencionados y el traslado en el caso de los incrementos de los aranceles a favor del sector prestador por parte de los financiadores, constituye una condición NECESARIA Y EXCLUYENTE para la aplicación de los acuerdos paritarios alcanzados en los CCT 122/75, 108/75, 103/75 y 459/2006 en el día de la fecha. Caso contrario los empleadores del sector carecerán de los recursos suficientes para hacer frente a estos acuerdos

No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura, y ratificación